

IVP-066-14-2015

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día once de junio del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintinueve de mayo del presente año, se recibió en las Instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: “fotocopia del informe técnico del Manantial El Bálsamo ubicado en ciudad Delgado, San Salvador.”

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **066-14-2015** mediante correo electrónico a la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA). Quien atendiendo el contenido de la Solicitud de Información presentada por el ciudadano remitió lo siguiente: “*En atención a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se proporciona VERSIÓN PÚBLICA del Informe Técnico el cual consta de cuatro folios, sobre el cual se suprime la información que se encuentra clasificada como CONFIDENCIAL en atención a lo establecido en el artículo 24 literales c) y d) de la LAIP.*”

En atención a lo antes manifestado se hace saber que el documento enviado por la Dirección Técnica de ANDA forma parte íntegra de la presente resolución.

III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP y en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en relación con el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE VERSIÓN PÚBLICA** de lo petitionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Dirección Técnica de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** de la presente resolución e información adjunta que consta de cuatro folios y forma parte integral de la misma; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información solicitada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, a petición del solicitante y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta